



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

UN LIBRARY

NOV

A/C.3/42/L.40\*  
16 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

UN/RESOLUTION

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica,  
Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo,  
Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Cuestión de los derechos humanos y las libertades  
fundamentales en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la  
Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de  
derechos humanos 2/ y las normas humanitarias expuestas en los Convenios de Ginebra  
de 12 de agosto de 1949 3/,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los  
derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer  
vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que  
se produzcan,

Subrayando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los  
derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de  
diversos instrumentos internacionales,

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Tomando nota de la resolución 1984/55 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos 4/, en que la Comisión expresó su preocupación y ansiedad por la continuación de la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, así como de la resolución 1984/37 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiase la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

Tomando nota también de las resoluciones 1985/38 de 13 de marzo de 1985 5/ y 1986/40 de 12 de marzo de 1986 6/ de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota asimismo de las decisiones 1985/147 de 30 de mayo de 1985 y 1986/136 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 40/137 de 13 de diciembre de 1985 y 41/158 de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota de la resolución 1987/58 de 11 de marzo de 1987 7/ de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 1987/151 de 29 de mayo de 1987 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, que, si bien reconoce que ha habido mejoras en algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, revela la persistencia de graves y masivas violaciones de los derechos humanos fundamentales en ese país,

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia y que la duración del conflicto hace que aumente la gravedad de las violaciones abiertas y sistemáticas de los derechos humanos que ya se están cometiendo en el país,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de algunas de las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja en el Afganistán en la esfera de la asistencia médica,

---

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

5/ Ibid., 1985, Suplemento No. 2 (E/1985/22), cap. II, secc. A.

6/ Ibid., 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II, secc. A.

7/ Ibid., 1987, Suplemento No. 2 (E/1987/18), cap. II, secc. A.

1. Encomia los esfuerzos que ha realizado el Relator Especial para cumplir con su mandato y toma nota del informe provisional sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán;
2. Acoge con beneplácito la cooperación que las autoridades del Afganistán han comenzado a prestar a la Comisión de Derechos Humanos al permitir que el Relator Especial tuviera acceso a algunas instalaciones para llevar a cabo su investigación durante su visita al Afganistán, del 30 de julio al 9 de agosto de 1987;
3. Expresa su grave preocupación y su persistente alarma por los informes del Relator Especial en el sentido de que han continuado las violaciones del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como del derecho a la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de circulación y la libertad de asociación;
4. Expresa su grave preocupación por el gran número de personas que han sido encarceladas sin las debidas garantías procesales por tratar de ejercer sus derechos humanos fundamentales, y por el hecho de que esas personas estén encarceladas en condiciones contrarias a las normas mínimas reconocidas internacionalmente, a la vez que toma nota de que ha habido una reducción del número de presos políticos y de que se ha puesto en libertad a algunos presos como resultado de amnistías limitadas;
5. Observa con gran preocupación que tales violaciones generalizadas de los derechos humanos, que ya han hecho que millones de personas abandonen sus hogares y su país, continúan ocasionando grandes corrientes de refugiados y de personas desplazadas;
6. Expresa una vez más su profunda preocupación por el hecho de que las autoridades afganas, con fuerte apoyo de tropas extranjeras, estén actuando con gran severidad contra sus adversarios y contra las personas que se sospecha que son adversarios, en oposición a las normas del derecho humanitario y sin ningún respeto por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que han asumido;
7. Expresa su grave preocupación por la intensificación del conflicto armado que causa muertes y destrucción de bienes materiales, que da lugar a actos brutales y al maltrato de prisioneros y que tiene graves consecuencias, en particular, para la población civil, por el creciente número de muertos y heridos, así como la destrucción de casas, mezquitas, ganado y cultivos;
8. Expresa además su profunda preocupación, en particular por las graves consecuencias que tienen para la población civil los bombardeos indiscriminados y las operaciones militares cuyo objetivo primordial son las aldeas y la estructura agrícola;
9. Continúa observando con grave preocupación que el sistema educativo no parece respetar la libertad de los padres de dar una educación religiosa y moral a sus hijos conforme a sus propias tradiciones y convicciones;

10. Exhorta una vez más a las partes en el conflicto a que, a fin de aliviar el sufrimiento del pueblo del Afganistán, apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y cooperen plena y eficazmente con las organizaciones humanitarias internacionales, en particular, facilitando las actividades de protección del Comité Internacional de la Cruz Roja;

11. Insta a las autoridades del Afganistán a que cooperen plenamente con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial, en particular permitiendo que éste tenga acceso a todos los lugares que desee visitar;

12. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

13. Decide mantener en examen, durante su cuadragésimo tercer período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

-----